

# SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

# NOVENA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD (Lima, Perú, del 05 al 07 de septiembre de 2012)

#### Asunto 1: LAR 145 Enmienda 3

d) Capitulo A: Generalidades

(Nota de Estudio presentada por el Relator: Juan Pablo González)

#### Resumen

Esta Nota de Estudio proporciona información relevante para realizar el análisis respectivo de la propuesta de mejora a los LAR 145.001(a) (1), 145.001(a) (13) y 145.001 (a) 20). La propuesta presentada será evaluada por el Panel de Expertos en Aeronavegabilidad.

#### Referencias

- Informe de la RPEA/1
- Informe de la RPEA/2
- Informe de la RPEA/8
- LAR 145 Versión 1
- LAR 145 Versión 2
- Informe de la J/G 10
- Informe de la JG/13
- Anexo 6 Parte I
- LAR 145 Tercera Edición

### 1. Antecedentes

- 1.1. La Sección del LAR 145 correspondiente a Definiciones fue desarrollada con el propósito de que las mismas sean incorporadas en la sección 145.001 del LAR 145 a fin de que correspondan con los términos utilizados en las diferentes secciones del LAR 145. Esto fue desarrollado por el Grupo de Expertos durante la RPEA/1 y fue aprobada en la JG/10 en su conclusión JG-10/15.
- 1.2. En el año 2005 se lleva a cabo la RPEA/2 y se efectúa una revisión general al LAR 145 en donde se consideran algunos temas considerados en la sección 145.001 referente a las definiciones a fin de estandarizar y mantener un lenguaje claro en términos de uso técnico en dicho Reglamento y que afectaban

RPEA/9-NE/04 **Apéndice A** 05/08/12 Página 2

al contenido de todo el LAR 145. Una de las conclusiones que se llega en dicha reunión es la necesidad de tener en cuenta que durante la redacción de los LAR se deberá dar prioridad, en la medida de los posible, al vocabulario utilizado en los Anexos y documentos de la OACI y convino que por razones de uniformidad de términos y para evitar confusión en el lector se utilizarán términos comunes usados por los Estados de acuerdo a lo considerado en los documentos de la OACI.Posteriormente en la JG/13 en su Conclusión JG 13/03 aprueba el LAR 145 Versión 2.

- 1.3. En el año 2011, se llevó a cabo la RPEA/8 y se concluyo en la revisión de algunos términos considerados en el LAR 145.001 como son: la Autorización de certificación, Gerente responsable y Manual de organización de mantenimiento. Los cuales luego de la opinión de los Estados podían ser mejorados en algunos aspectos que han sido considerados en esta Nota de Estudio.
- 1.4. Esta Nota de Estudio contiene una propuesta de enmienda a la Sección 145.001 del LAR 145 para ser aprobada por el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad durante la Novena reunión de trabajo.

#### 2. Análisis

- 2.1. El Grupo de Expertos de Aeronavegabilidad durante la RPEA/8, analizó la nueva enmienda correspondiente al LAR 145.001, específicamente a lo correspondiente a los ítems (1) Autorización de certificación LAR 145, (13) Gerente responsable y (20) Manual de organización de mantenimiento. Esta fue sometida a la opinión de los Estados y en su primera ronda de consulta se recibieron propuestas de mejora a los ítems enmendados.
- 2.2. En relación al LAR 145.001 (a) en donde se define la Autorización de certificación LAR 145, se deben considerar incluir los requisitos establecidos en el LAR 43.400 (Realización de mantenimiento) y 145.605 (personal de certificación), adicionalmente al requisito 145.630 que si esta incluido dentro de la definición. La inclusión de nombrar estos requisitos ayudará a que se tenga claro donde se encuentran los requisitos de las personas autorizadas a dar una autorización de mantenimiento, incluyendo los requerimientos aplicables de la norma.
- 2.3. La mejora relacionada con el LAR 145.001 (13), se sustenta en que es importante que se determine la responsabilidad y la autoridad sobre las operaciones de la OMA cumplidas de acuerdo a los requisitos del LAR 145. Adicionalmente, considerar que se incluya dentro de esta definición que el Gerente responsable es el representante directo ante la AAC. Estos considerandos son importantes en vista de que aclaran la definición propuesta durante la RPEA/8.
- 2.4. Finalmente, el LAR 145.001 (20) referente al Manual de la organización de mantenimiento no establecía que es aprobado por el Gerente responsable, en vista que son políticas y procedimientos de la OMA y que posteriormente es aceptado por la AAC.
- 2.5. El LAR 145.001, relacionado con las definiciones aplicables a este Reglamento debe permitir que toda persona que utilice esta LAR conozca el significado de los diferentes términos a fin de que al utilizarlos sean de ayuda y no generen dudas con algún término que este incluido en el Reglamento.

### 3. Conclusión

- 2.1 Del análisis realizado precedentemente, se concluye que en lo general la estructura de cada uno de los párrafos es susceptible y conveniente de modificar en ellos la propuesta de Enmienda considerada en el Apéndice A. La Enmienda propuesta contribuye a utilizar un lenguaje claro y entendible en cada uno de los Estados.
- 2.2 Finalmente, se presenta en el Apéndice A, a esta nota de estudio la nueva propuesta para ser discutida durante la RPEA/9 a efectuarse entre el 5 y 7 de setiembre de 2012

## 4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) analizar las propuestas indicadas en el **Apéndice A** de esta nota de estudio; aprobarla o denegarla.

# Apéndice A

Propuesta de Enmienda		Sustento
<b>145.001</b> (a) Para	Definiciones  a los propósitos de este Reglamento, son de cación las siguientes definiciones:	En esta definición se incluyen las secciones relacionadas como el LAR 43.400, requisitos para la emisión de Certificado de conformidad de mantenimiento y LAR 145.605.
(1)	Autorización de certificación LAR 145. Es la autorización emitida por el gerente o personal responsable del sistema de calidad al personal de certificación de unala Organización de Mantenimiento Aprobada de acuerdo al LAR 145 (OMA LAR 145), la cual especifica el hecho de que pueden firmar a nombre de ella, certificados de conformidad de mantenimiento según lo establecido en la sección los LAR 43.400, 145.605 y 145.630 del Capítulo D, dentro de las limitaciones establecidas en dicha autorización.	
(13)	Administración de alto nivel Gerente que tiene autoridad y responsabilidad corporativa sobre las operaciones de la OMA para asegurar que todo el mantenimiento requerido por el cliente puede ser financiado y realizado de acuerdo con las normas requeridas por la AAC del Estado participante y el presente reglamento. Es el representante directo ante la AAC y es la persona que se asegura que el personal de la OMA cumpla con la Reglamentación.  Nota. La denominación de "Gerente" es únicamente para uso de este reglamento, la OMA puede usar otras designaciones como: Director Ejecutivo, Presidente, Vicepresidente, etc.	Se requiere determinar la responsabilidad y la autoridad sobre todas las operaciones de la OMA que son realizadas de acuerdo con el LAR 145, además se incluye la responsabilidad de asegurar que el personal de la OMA cumpla las regulaciones y sirva como representante directo ante la AAC.

la (20) Manual de organización mantenimiento. Documento aprobado por el Gerente responsable yaceptado por la AAC, que presenta en detalle de la composición organización mantenimiento y las atribuciones directivas, el ámbito de los trabajos, una descripción de las instalaciones, los procedimientos de mantenimiento y los sistemas de inspección, calidad seguridad garantía de operacionalo inspección.

En conformidad Anexo 6, Parte I de la OACI se establece que el MOM es un documento aprobado por el gerente responsable de la organización de mantenimiento y aceptado por la AAC